



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 318 de 2020

Repartido Nº 192

Octubre de 2020

EMPRESAS ORGANIZADORAS DE FIESTAS Y EVENTOS Y EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE GRUPOS TURÍSTICOS Y EXCURSIONES

**Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar los aportes
patronales jubilatorios de seguridad social a partir del
1º de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	1835
Fecha	2/10/2020
Carpeta N°	318/20

1



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

T / 101
No. 148.223

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	1515
Fecha	2/10/2020

Montevideo, 30 SEP 2020

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a exoneración de aportes patronales a la seguridad social de las empresas organizadoras de fiestas y eventos y empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de las empresas que realizan tareas de organización y realización de fiestas y eventos, así como aquellas empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos o excursiones turísticas, ante la problemática que enfrenta Uruguay a raíz de la pandemia COVID-19.

Dado la emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, a causa de la pandemia originada por el virus COVID-19, resulta necesario observar distintas situaciones especiales y tomar medidas con el fin de mitigar los efectos que la misma ha ocasionado en determinados sectores de actividad especialmente afectados, destacándose las empresas de organización de fiestas y eventos que han sufrido una paralización total o casi total dadas las medidas de aislamiento y protocolos sanitarios existentes, y que deben incurrir en gastos extraordinarios en medidas de prevención con el reinicio de tareas en forma paulatina.

Otro colectivo afectado de manera drástica y que al día de la fecha mantiene su actividad casi paralizada, es el de transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. Debido a la emergencia sanitaria se decretó el cierre de fronteras,

20-13-1-00000000

implicando que turistas no puedan ingresar en nuestro país, medida que permanece vigente.

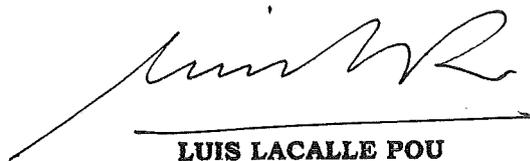
El Proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo a exonerar de aportes patronales a la seguridad social por el plazo de un año, a partir del 1º de abril de 2020 a estos sectores de actividad afectados por la pandemia y emergencia sanitaria, por un plazo que se estima suficiente para que se normalice su actividad.

Por las razones expuestas, se entiende pertinente la promoción del presente Proyecto de Ley.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.



13 - ArL



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Sen. prod. = 27/27



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

2828 **Artículo único.** Facultase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.